



REFRENDADO

APRUEBA CONTRATO AD-REFERENDUM SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO Y LA EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A., POR EL SERVICIO DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, MIGRACIÓN, PUESTA EN MARCHA, OPERACIÓN, SOPORTE Y MANTENCIÓN DE UNA RED NACIONAL DE DATOS MPLS; DISPONE EL PAGO Y RATIFICA AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y CONTRAPARTE TÉCNICA.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SUBSECRETARIA
31 DIC 2024
DECRETO TRAMITADO

DECRETO EXENTO N° **85**
HOY SE DECRETÓ LO QUE SIGUE
SANTIAGO, 31 DIC 2024

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 16.391, de 1965, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el Decreto Ley N° 1.305, de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; la Ley N° 18.575, de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, de 2003, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus modificaciones; el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, y sus modificaciones; el Decreto Supremo N° 53, (V. y U.), de 2015, que delega facultad para adquirir bienes y contratar servicios y la representación extrajudicial del fisco a autoridades y funcionarios que se indican, modificado por el Decreto Supremo N° 27, (V. y U.), de 2022; la Resolución Exenta N° 2313, (V. y U.), de 2019, que aprueba cuarta versión del manual de procedimientos del sistema de compras y contrataciones del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y sus Secretarías Regionales Ministeriales; el Decreto Supremo N° 71, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Ministros y Ministras de Estado en las carteras que se indican; la Resolución Exenta N° 1.116, (V. y U.), de 2020, que aprueba Protocolo Aplicable a Contrataciones de la División Informática MINVU; la Ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024; la Resolución N° 7, de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y la Resolución N° 14, de 2022, que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República; las facultades de que estoy investido, y;

CONSIDERANDO:

- a. Que, mediante el Decreto N° 02, (V. y U.), de fecha 25 de enero de 2024, tomado de razón con alcances, con fecha 13 de marzo de 2024, por la Contraloría General de la República, se autorizó el llamado a la Licitación Pública ID 587-114-LR23, destinada a contratar el servicio de suministro, instalación, implementación, migración, puesta en marcha, operación, soporte y mantención de la red nacional de datos MPLS, por el período de 48 meses, para la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo; las dieciséis Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; los dieciséis Servicios de Vivienda y Urbanización; y, el Parque Metropolitano de Santiago; se aprobaron las bases administrativas, las bases técnicas y sus anexos, se designó funcionaria encargada de la custodia de las ofertas e integrantes de la Comisión Evaluadora.
- b. Que, a través del Decreto N° 21, (V. y U.), de fecha 06 de agosto de 2024, tomado de razón con fecha 30 de agosto de 2024, por la Contraloría General de la República, se adjudicó la Licitación Pública ID 587-114-LR23, singularizada en el considerando a. precedente, a la EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A., RUT N° 92.580.000-7, en atención a que cumple con los requisitos establecidos en los puntos 1.5.- "Requisitos para participar en la Licitación" y 1.6.- "Requisitos de admisibilidad de las ofertas" de las bases de licitación, y por considerar que su oferta es conveniente a los intereses del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- c. Que, la EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A., RUT N° 92.580.000-7, se encuentra inscrita en el Registro de Proveedores de Mercado Público, en estado de proveedor hábil, de acuerdo con el certificado, de fecha 09 de diciembre de 2024, adjunto; no está afecta a las inhabilidades establecidas en el artículo 4° de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y sus modificaciones; declara no haber sido condenada de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 26, letra d), del DL N° 211, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado mediante el DFL N° 1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; no registra condenas asociadas a responsabilidad penal jurídica, de acuerdo a lo establecido en los artículos 8° y 10 de la Ley N° 20.393, que Establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos de Cohecho que Indica; y, no ha sido condenada con la medida establecida en el artículo 33 de la Ley N° 21.595, Ley de Delitos Económicos, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; y, declara que no se encuentra en los supuestos establecidos en el artículo 35 quáter de la Ley N° 21.634, de 2023, que Moderniza la Ley N° 19.886 y otras leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del Estado, de acuerdo a la declaración adjunta al presente acto; por lo cual, cumple con los requisitos legales para ser contratada.
- d. Que, para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, la EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A., RUT N° 92.580.000-7, entregó la Boleta de Garantía No Endosable Reajutable en Unidades de Fomento N° de folio 738834, de fecha 08 de octubre de 2024, por la suma ascendente a UF 6.160.- (Seis mil ciento sesenta unidades de fomento), monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, otorgada por el Banco de Crédito e Inversiones, a nombre de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, pagadera a la vista, sin intereses, con una duración que excede en noventa (90) días hábiles la duración del contrato y que incluye la siguiente glosa "PARA GARANTIZAR EL FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ID 587-114-LR23". La referida garantía se recepciona en función de la potestad administrativa, razones de mérito, oportunidad y conveniencia; y, en atención a los



principios de eficiencia, eficacia y economía procedimental, que rigen la actuación de los órganos de la Administración del Estado.

- e. Que, por lo anterior, con fecha 09 de diciembre de 2024, se suscribió entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y, la EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A., RUT N° 92.580.000-7, el contrato destinado al servicio de suministro, instalación, implementación, migración, puesta en marcha, operación, soporte y mantención de una red nacional de datos MPLS.
- f. Que, el presente Decreto no se encuentra afecto al trámite de toma de razón.
- g. Que, los gastos que irrogue la contratación referida en el considerando a., se imputarán a la Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente a los años 2025, 2026, 2027, 2028 y 2029, en relación al presupuesto asignado a la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo; a los dieciséis Servicios de Vivienda y Urbanización; y, al Programa Recuperación de Barrios, en la medida que se consulten recursos para ello y se cumplan los requisitos para su desembolso, por lo que,

DECRETO:

1. **APRUÉBASE** el contrato suscrito con fecha 09 de diciembre de 2024, entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y la EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A., RUT N° 92.580.000-7, destinado al servicio de suministro, instalación, implementación, migración, puesta en marcha, operación, soporte y mantención de la red nacional de datos MPLS, cuyo texto es el siguiente:

“En Santiago, a 09 de diciembre de 2024, por una parte, el **MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**, en adelante el “Ministerio” o “MINVU”, RUT N° 61.801.000-7, representado por su Ministro don Carlos Eduardo Montes Cisternas, RUN N° 04.778.821-8, ambos domiciliados, para estos efectos, en Avenida Libertador Bernardo O’Higgins N° 924, comuna de Santiago, Región Metropolitana; y, por la otra, **EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A.**, RUT N° 92.580.000-7, en adelante la “sociedad”, el “proveedor” o el “contratista”, representada por sus representantes legales don Mario Alberto Núñez Popper, RUN N° 08.165.795-5, y, don Julián San Martín Arjona, RUN N° 07.005.576-7, todos con domicilio en Avenida Costanera Sur N° 2760, piso 22, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERA: Antecedentes y servicio a contratar

El MINVU requiere contratar el servicio de “Suministro, instalación, implementación, migración, puesta en marcha, operación, soporte y mantención de una red nacional de datos MPLS”, servicio que consiste en conectar las oficinas ubicadas a lo largo de todo el territorio nacional, incluida la Isla de Pascua (Rapa Nui).

La contratación considera lo siguiente:

- a) Enlaces de comunicaciones;
- b) SLA de enlaces;
- c) Mediciones de ancho de banda;
- d) SLA para traslados y/o nuevas instalaciones;
- e) Administración WAN; y,
- f) Renovación tecnológica.

En virtud del presente instrumento, el MINVU contrata con la EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A., RUT N° 92.580.000-7, la prestación expresada en el párrafo anterior, cuyos objetivos y alcances se detallan en el presente instrumento y sus documentos asociados.

SEGUNDA: Contenido del Contrato

La contratación se regirá por lo previsto en la normativa legal y reglamentaria vigente sobre la materia, y, entre otras, la siguiente documentación:

- a. Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y sus modificaciones.
- b. Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado y sus modificaciones.
- c. La Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y sus modificaciones.
- d. El Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y sus modificaciones.
- e. La Ley N° 21.634, de 2023, que Moderniza la Ley N° 19.886 y otras leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del Estado.
- f. La Resolución Exenta N° 2.156, de 2015, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba el reglamento especial de seguridad y salud en el trabajo para empresas contratistas y subcontratistas y/o empresas de servicios transitorios, que prestan servicios bajo el régimen de subcontratación en los organismos del sector vivienda: MINVU Central, SEREMI y SERVIU, a nivel nacional.
- g. La Ley N° 16.744, que establece normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
- h. La Ley N° 20.123, de 2006, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que regula trabajo en régimen de subcontratación, el funcionamiento de las empresas de servicios transitorios y el contrato de trabajo de servicios transitorios.
- i. Las Bases Administrativas, Bases Técnicas y sus Anexos aprobadas por el Decreto N° 02, (V. y U.), de fecha 25 de enero de 2024, que autorizó el llamado a la Licitación Pública ID 587-114-LR23.
- j. Las respuestas a las preguntas de los proveedores publicadas por el MINVU en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.
- k. La oferta y los documentos anexos, presentados por el oferente adjudicado, en concordancia con las bases de licitación y los anexos.
- l. El Decreto N° 21, (V. y U.), de fecha 06 de agosto de 2024, que adjudicó la Licitación Pública ID 587-114-LR23, y los antecedentes que la fundan.
- m. El presente instrumento.

TERCERA: Duración del contrato

La relación contractual tendrá una duración de cuarenta y ocho (48) meses, más el plazo de cincuenta (50) días corridos por concepto de suministro, instalación, implementación, migración y

puesta en marcha del servicio ofertado por el contratista. Una vez notificada la total tramitación del acto administrativo que apruebe el contrato, en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, se realizará el suministro, instalación, implementación, migración y puesta en marcha del servicio por el contratista, quedando refrendada en un Acta dicha habilitación del servicio y estableciéndose en esta, la fecha cierta de inicio de ejecución del servicio, por los cuarenta y ocho (48) meses.

CUARTA: Monto y pago del contrato

El MINVU pagará el monto total de **UF 51.763,90.- (Cincuenta y un mil setecientos sesenta y tres coma noventa unidades de fomento), más IVA**, por la prestación de los servicios de suministro, instalación, implementación, migración, puesta en marcha, operación, soporte y mantención de una red nacional de datos MPLS.

Monto que se desglosa en UF 45.120.- (Cuarenta y cinco mil ciento veinte unidades de fomento), más IVA, por concepto de servicio de operación, soporte y mantención de una red nacional de datos MPLS, pagaderas en cuarenta y ocho (48) cuotas iguales, mensuales y sucesivas; y, el monto total de UF 6.643,90.- (Seis mil seiscientos cuarenta y tres coma noventa unidades de fomento), más IVA, por la prestación del servicio de suministro, instalación, implementación, migración y puesta en marcha de una red nacional de datos MPLS, pagadera en una (01) cuota, mediante transferencia electrónica, en su equivalente en pesos chilenos, según el valor de la unidad de fomento determinada por el Banco Central de Chile a la fecha de la emisión del respectivo documento tributario electrónico, dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la presentación del documento tributario correspondiente (factura), previa certificación de que los servicios se han recibido conforme. La facturación de las cuotas deberá ser prorrateada según los porcentajes señalados en la tabla inserta en la presente cláusula.

La cuota única y el precio mensual deberá ser facturado por el contratista al MINVU y a cada uno de los Servicios que integran la presente contratación, en forma separada y conforme a los porcentajes definidos en el siguiente cuadro.

Servicio	RUT	Porcentaje a pagar
Ministerio de Vivienda y Urbanismo	61.801.000-7	35,65%
SERVIU Región de Arica y Parinacota	61.813.000-2	1,14%
SERVIU Región de Tarapacá	61.838.000-9	1,52%
SERVIU Región de Antofagasta	61.814.000-8	7,61%
SERVIU Región de Atacama	61.815.000-3	4,04%
SERVIU Región de Coquimbo	61.816.000-9	2,18%
SERVIU Región de Valparaíso	61.817.000-4	7,91%
SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins	61.818.000-K	2,51%
SERVIU Región del Maule	61.819.000-5	3,00%
SERVIU Región del Ñuble	62.000.590-8	1,29%
SERVIU Región del Biobío	61.820.004-3	3,38%
SERVIU Región de La Araucanía	61.821.000-6	3,61%
SERVIU Región de Los Ríos	61.818.002-6	4,54%
SERVIU Región de Los Lagos	61.818.001-8	4,38%
SERVIU Región de Aysén del General Carlos Ibañez del Campo	61.823.000-7	4,22%
SERVIU Región de Magallanes y la Antártica Chilena	61.824.000-2	6,72%
SERVIU Región Metropolitana	61.812.000-7	4,93%
Programa Recuperación de Barrios (facturar a nombre del Ministerio de Vivienda y Urbanismo)	61.801.000-7	1,37%

TOTAL

100,00%

Adicionalmente el contratista, para cursar el pago del servicio contratado, deberá presentar el Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales emitido por la Dirección del Trabajo, con una antigüedad no superior a treinta (30) días corridos desde la emisión del documento tributario electrónico, la nómina completa del personal involucrado directamente en la prestación del servicio en el periodo asociado al correspondiente pago y el Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales emitido por la Dirección del Trabajo, respecto del personal identificado en la nómina. En caso de que el contratista subcontrate parte de los servicios requeridos, para proceder al pago deberá acompañar, además, el certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales emitido por la Dirección del Trabajo, respecto del subcontratista por los servicios prestados en el periodo que se ejecutaron los servicios asociados al pago, y ajustarse a lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 19.886. En el caso del contratista que no acredite trabajadores contratados, se le exigirá una declaración jurada simple donde señale que no cuenta con trabajadores a su cargo.

El MINVU se reserva la facultad de solicitar información adicional al contratista, en cualquier tiempo, que le permita comprobar el debido cumplimiento de sus obligaciones laborales y previsionales.

QUINTA: Ampliación del contrato

La duración del contrato podrá ampliarse una o más veces, mientras éste se encuentre vigente, hasta por un máximo del 30% del plazo inicial, en casos justificados y que sean indispensables para un óptimo logro de los objetivos del contrato y aprobado por el Administrador del Contrato del MINVU. Dicha ampliación deberá formalizarse mediante la dictación de un acto administrativo firmado por la autoridad competente, y notificarse al contratista a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

SEXTA: Aumento del monto del contrato

Asimismo, en casos debidamente fundamentados y siempre que exista disponibilidad presupuestaria, el monto del contrato podrá ampliarse hasta en un máximo del 30% del total determinado, por aumento de la necesidad de servicio propiamente tal, o por la incorporación de elementos indispensables según informe técnico emitido por la Contraparte Técnica y aprobado por el Administrador del Contrato, en consideración a circunstancias de carácter técnico que no se tuvieron en vista en la época de la elaboración de las bases de licitación.

La ampliación del monto del contrato deberá quedar refrendada mediante un acto administrativo firmado por la autoridad competente y dará derecho al contratista a su pago, de acuerdo con los precios unitarios contratados y a un aumento del plazo del contrato si correspondiera, y deberá notificarse al contratista a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado y emitir la correspondiente Orden de Compra.

SÉPTIMA: Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato que se suscribe, el contratista ha entregado con anterioridad a este acto, la Boleta de Garantía No Endosable Reajutable en Unidades de Fomento N° 738834, de fecha 08 de octubre de 2024, por la suma ascendente a UF 6.160.- (Seis mil ciento sesenta Unidades de Fomento), equivalente al 10% del valor del contrato, otorgada por el Banco de Crédito e Inversiones, a nombre de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, pagadera a la vista, sin intereses, con una duración que excede en noventa (90) días hábiles a contar de la fecha de vencimiento de la vigencia del contrato y que incluye la siguiente glosa "PARA GARANTIZAR EL FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ID 587-114-LR23".

La devolución de esta garantía se hará con posterioridad a los noventa (90) días hábiles siguientes a la fecha de vencimiento de la vigencia del contrato, previa conformidad del Administrador del Contrato y una vez recibido conforme totalmente el servicio por parte del MINVU.

Dicha devolución se efectuará en el Departamento de Contabilidad de la División de Finanzas del MINVU, ubicado en Serrano N° 15, octavo piso, comuna de Santiago, en días hábiles, en horario entre las nueve (09:00) y las trece (13:00) horas.

El retiro de la garantía podrá ser realizado de manera personal en el caso de las personas naturales, por parte del representante legal en el caso de las personas jurídicas, por el representante o apoderado en el caso de la unión temporal de proveedores o, en todos los casos, a través de una persona mandatada para tales fines. En este último caso, se deberá presentar un poder simple, emitido por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante o apoderado de la unión temporal de proveedores, según corresponda, a nombre de la persona autorizada para realizar dicho trámite. En cualesquiera de los casos, al momento del retiro de la garantía, le será exigida la cédula nacional de identidad vigente de la persona que retira.

El MINVU podrá hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, en cualesquiera de los siguientes casos:

Si el monto del daño que se produzca en los bienes o imagen del MINVU o se cause a terceros, por el contratista durante la ejecución del servicio, excede de la suma a pagar por la prestación del servicio, de conformidad a lo establecido en el punto 1.13.5.5.- "Responsabilidad del contratista" de las Bases Administrativas.

Si el MINVU pone término anticipado al contrato, por alguna de las causales establecidas en los literales e., f., g., i., j., k. o l. del punto 1.13.8.1.- "Causales para el término anticipado del contrato" de las Bases Administrativas.

OCTAVA: Administrador del Contrato

La administración del contrato será ejecutada por el Jefe de la División Informática del MINVU, o quien le subrogue o reemplace. En caso de ser necesario el cambio del Administrador del Contrato, la autoridad competente del MINVU deberá dictar un acto administrativo, nombrando al nuevo administrador, siendo notificado a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado. Al Administrador del Contrato, en el ejercicio de esta función, le corresponderá:

- a. Supervisar, coordinar y velar por el cumplimiento de los procedimientos establecidos en las bases de licitación ID 587-114-LR23.

- b. Coordinar y colaborar con la Contraparte Técnica del MINVU, para el correcto cumplimiento de las obligaciones del contratista.
- c. Visar los pagos cada vez que corresponda.
- d. Ratificar o dejar sin efecto la solicitud de cambio del ejecutivo del contratista.
- e. Solicitar a la autoridad competente el aumento del plazo de duración del contrato.
- f. Solicitar a la autoridad competente el aumento del monto del contrato.
- g. Autorizar la subcontratación parcial del servicio contratado.
- h. Pronunciarse respecto de aquellas situaciones o incumplimientos que afecten la totalidad o parte del contrato.
- i. Acoger o rechazar los descargos del contratista por la aplicación de multas.
- j. Requerir el término anticipado del presente contrato, en el caso que corresponda.
- k. Las demás que le encomienden las bases de licitación ID 587-114-LR23.

NOVENA: Contraparte Técnica

Asimismo, la autoridad competente, en el acto administrativo que apruebe el presente contrato, ratificará la designación de la Contraparte Técnica designada en este acto administrativo; uno en calidad titular y otro suplente en caso de ausencia del titular. En caso de ser necesario el cambio de la Contraparte Técnica, la autoridad competente del MINVU deberá dictar un acto administrativo, nombrando la nueva Contraparte Técnica en su calidad de titular o de suplente, según corresponda; siendo notificado a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado. En el ejercicio de esta función, le corresponderá:

- a. Evaluar el servicio que se preste durante la ejecución del contrato.
- b. Aclarar y orientar respecto del desarrollo de la ejecución del presente contrato.
- c. Supervisar el cumplimiento de los plazos del mismo.
- d. Autorizar o rechazar el reemplazo del ejecutivo solicitado por el contratista.
- e. Solicitar el cambio del ejecutivo del contratista.
- f. Requerir al Administrador del Contrato el aumento del plazo de duración del contrato.
- g. Requerir al Administrador del Contrato el aumento del monto del contrato.
- h. Requerir al Administrador de Contrato la autorización para subcontratar parcialmente el servicio contratado.
- i. Recibir conforme el servicio prestado por el contratista.
- j. Autorizar al contratista la facturación en virtud de la recepción conforme de los servicios.
- k. Requerir la aplicación de las multas.
- l. Levantar Acta de realización del período de suministro, instalación, implementación, migración y puesta en marcha, estableciendo la fecha cierta de inicio de la vigencia de la ejecución del contrato.
- m. Las demás que le encomienden las bases de licitación ID 587-114-LR23.

DÉCIMA: Ejecutivo del contratista

- a. El contratista designa a Braulio Torres Pinto como su ejecutivo, quien será su representante permanente ante el Ministerio.
- b. Este ejecutivo deberá estar fácilmente disponible para una comunicación rápida con la Contraparte Técnica del MINVU. Lo anterior, sin perjuicio de la participación de la persona natural,

del representante legal en el caso de las personas jurídicas o del representante o apoderado de la unión temporal de proveedores, cuando ella sea requerida.

c. A este ejecutivo le corresponderá, principalmente:

c.1. Representar al contratista en la discusión de las materias relacionadas con la ejecución del contrato.

c.2. Coordinar las acciones que sean pertinentes para la ejecución de la materia de la presente licitación.

c.3. Entregar toda la información pertinente requerida por el MINVU.

c.4. Acudir a las citaciones realizadas por la Contraparte Técnica y/o el Administrador del Contrato del MINVU.

c.5. Dar respuesta a las consultas efectuadas por la Contraparte Técnica y/o el Administrador del Contrato del MINVU.

c.6. Las demás que le encomienden las bases de licitación ID 587-114-LR23.

d. En caso de ser necesario el reemplazo del ejecutivo del contratista, el contratista deberá pedir autorización, por correo electrónico, a la Contraparte Técnica del MINVU, con siete (07) días corridos de anticipación a la fecha en que haya de producirse el cambio, debiendo ser sustituido por una persona de competencias equivalentes o superiores a las del ejecutivo, inicialmente propuesto. La Contraparte Técnica tendrá el plazo de cinco (05) días corridos para autorizar o rechazar el cambio, mediante correo electrónico. El rechazo de la petición deberá ser fundado.

e. El contratista no podrá rechazar ni postergar la solicitud de cambio del ejecutivo. Si la Contraparte Técnica del MINVU rechaza el cambio presentado por el contratista, se deberán presentar otras alternativas hasta obtener la aprobación.

f. El MINVU podrá solicitar el cambio del ejecutivo nombrado por el contratista, mediante correo electrónico de la Contraparte Técnica, indicando los motivos que ocasionan tal solicitud. El contratista tendrá el plazo de tres (03) días corridos para efectuar sus descargos, de los que conocerá el Administrador del Contrato, quien definirá finalmente si se ratifica la solicitud. En caso de que el contratista no efectúe descargos o el Administrador del Contrato ratificase la solicitud de cambio del ejecutivo del contratista, el contratista tendrá el plazo de catorce (14) días corridos a partir de la comunicación, para hacerlo efectivo.

UNDÉCIMA: Pacto de integridad

Las obligaciones contenidas en el pacto de integridad se encuentran establecidas en el punto 1.2.5.- "PACTO DE INTEGRIDAD" de las Bases de Licitación Pública ID 587-114-LR23, las que, conforme a lo indicado en la cláusula segunda del presente contrato, se entienden formar parte de este y se dan por expresamente reproducidas.

DUODÉCIMA: Obligaciones del contratista

La regulación de las obligaciones del contratista se encuentra establecida en el punto 1.13.5.4.- "OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA" de las Bases de Licitación Pública ID 587-114-LR23, la que, conforme a lo indicado en la cláusula segunda del presente contrato, se entiende formar parte de este y se da por expresamente reproducida.

DÉCIMA TERCERA: Responsabilidad del contratista

La regulación de la responsabilidad del contratista se encuentra establecida en el punto 1.13.5.5.- "RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA" de las Bases de Licitación Pública ID 587-114-LR23, la que, conforme a lo indicado en la cláusula segunda del presente contrato, se entiende formar parte de este y se da por expresamente reproducida.

DÉCIMA CUARTA: Prohibición de cesión

La prohibición para el contratista, en materia de cesión del contrato, se encuentra establecida en el punto 1.13.5.6.- "PROHIBICIÓN DE CESIÓN" de las Bases de Licitación Pública ID 587-114-LR23, la que, conforme a lo indicado en la cláusula segunda del presente contrato, se entiende formar parte de este y se da por expresamente reproducida.

DÉCIMA QUINTA: Subcontratación

La regulación de la responsabilidad del contratista, en materia de Subcontratación se encuentra establecida en el punto 1.13.5.7.- "SUBCONTRATACIÓN" de las Bases de Licitación Pública ID 587-114-LR23, la que, conforme a lo indicado en la cláusula segunda del presente contrato, se entiende formar parte de este y se da por expresamente reproducida.

DÉCIMA SEXTA: Confidencialidad de la información

La responsabilidad del contratista, en materia de confidencialidad de la información se encuentra establecida en el punto 1.13.5.8.- "CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN" de las Bases de Licitación Pública ID 587-114-LR23, la que, conforme a lo indicado en la cláusula segunda del presente contrato, se entiende formar parte de este y se da por expresamente reproducida.

DÉCIMA SÉPTIMA: Propiedad intelectual

La regulación de la responsabilidad del contratista, en materia de Propiedad intelectual se encuentra establecida en el punto 1.13.5.9.- "PROPIEDAD INTELECTUAL" de las Bases de Licitación Pública ID 587-114-LR23, la que, conforme a lo indicado en la cláusula segunda del presente contrato, se entiende formar parte de este y se da por expresamente reproducida.

DÉCIMA OCTAVA: Seguridad de la información

La regulación de la responsabilidad del contratista, en materia de seguridad de la información se encuentra establecida en el punto 1.13.5.10.- "SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN" de las Bases de Licitación Pública ID 587-114-LR23, la que, conforme a lo indicado en la cláusula segunda del presente contrato, se entiende formar parte de este y se da por expresamente reproducida.

DÉCIMA NOVENA: Multas

El MINVU estará facultado para aplicar al contratista multa en los casos, formas y plazos que a continuación se indican, siempre que el incumplimiento no haya sido calificado como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor por la Contraparte Técnica del MINVU.

- a. En caso de atraso en el suministro, instalación, implementación, migración y/o puesta en marcha del servicio objeto de la licitación, se aplicará una multa equivalente al 2% del monto del pago de la cuota del primer mes, sin impuestos, por cada día corrido de atraso, contado desde el día siguiente al ofertado, con un tope de catorce (14) días corridos.
- b. En caso de atraso en el inicio de la operación, soporte y/o mantención del servicio objeto del presente contrato, se aplicará una multa equivalente al 1,5% del monto total del pago de la cuota respectiva, sin impuestos, por cada día corrido de atraso, contado desde la finalización de la etapa de suministro, instalación, implementación, migración y puesta en marcha del servicio, con un tope de catorce (14) días corridos.
- c. En caso de suspensión del servicio en el enlace central, por un tiempo más prolongado al establecido en el SLA ofertado, se aplicará una multa equivalente al 1,5% del monto total del pago de la cuota correspondiente, sin impuestos, por cada hora de suspensión, con un tope de veinticuatro (24) horas corridas o acumuladas en un mes.
- d. En caso de suspensión del servicio en un enlace distinto al central, por un tiempo más prolongado al establecido en el SLA ofertado, se aplicará una multa equivalente al 1,2% del monto total del pago de la cuota correspondiente para la región que se vio afectada por la suspensión, sin impuestos, por cada hora de suspensión, con un tope de veinticuatro (24) horas corridas o acumuladas en un mes.
- e. En caso de que la prestación del servicio no sea conforme a las condiciones establecidas en las bases de licitación y lo ofertado por el contratista, se aplicará una multa equivalente al 1% del monto del pago de la correspondiente cuota, sin impuestos, por cada día corrido de incumplimiento, con un tope de catorce (14) días corridos o acumulados en un mes.
- f. En caso de que el contratista no reemplace a su ejecutivo, dentro del plazo establecido en el punto 1.13.5.3.- "Ejecutivo del contratista" de las Bases Administrativas, se aplicará una multa equivalente al 0,7% del monto total del contrato, por cada día corrido que demore el contratista en realizar el reemplazo, con un tope de catorce (14) días corridos.
- g. En caso de los incumplimientos previstos en los literales e. y f. del punto 1.13.5.4.- "Obligaciones del contratista", de las Bases Administrativas, se aplicará una multa equivalente al 1% del monto del pago de la correspondiente cuota mensual, sin impuestos, por cada día en que se mantenga el incumplimiento, con un tope de siete (07) días corridos.

Sin perjuicio de los límites de cobro de multas señalados precedentemente, el monto total de las multas cobradas durante la vigencia del contrato no podrá superar el 10% del monto total del contrato.

Procedimiento para la aplicación de las multas

- a. Detectada una situación que amerite la aplicación de multa, la Contraparte Técnica deberá comunicar inmediatamente de ello al ejecutivo designado por el contratista, mediante correo electrónico, informándole sobre el cobro a aplicar y sobre los hechos en que éste se motiva.

- b. A contar de la comunicación singularizada en el literal anterior, el contratista tendrá el plazo de tres (03) días hábiles para efectuar sus descargos, mediante correo electrónico, ante el Administrador del Contrato, acompañando todos los antecedentes que respalden su posición.
- c. Vencido el plazo indicado en el literal anterior sin que se hayan presentado descargos o si durante este plazo el contratista aceptase los hechos en que se funda la multa, se aplicará la correspondiente multa por medio de un acto administrativo fundado y dictado por la autoridad competente. El indicado acto administrativo deberá notificarse al contratista mediante su publicación en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.
- d. Si el contratista ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, el MINVU podrá rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente. Al respecto, el rechazo total o parcial de los descargos del contratista deberá formalizarse a través de la dictación de un acto administrativo fundado y dictado por la autoridad competente, en el cual deberá detallarse el contenido y las características de la multa a aplicar. El indicado acto administrativo deberá notificarse al contratista mediante su publicación en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.
- e. Asimismo, en contra de dicho acto administrativo procederán los recursos dispuestos en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- f. El monto de la multa será rebajado del pago que el MINVU debe efectuar al contratista en los estados de pago más próximos. La multa se aplicará en su equivalente en pesos chilenos, según el valor de la unidad de fomento determinada por el Banco Central de Chile a la fecha de la total tramitación del correspondiente acto administrativo.
- g. La multa se aplicará siempre que el incumplimiento no haya sido calificado como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor por la Contraparte Técnica del MINVU, u otro imprevisto no imputable al contratista, siempre que dicha circunstancia sea un hecho de público conocimiento y/o sea debidamente acreditada por el contratista.

VIGÉSIMA: Término anticipado del contrato

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 13 de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, el MINVU podrá poner término anticipado al contrato, en las siguientes situaciones:

- a. Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
- b. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- c. Por razones de mérito o conveniencia fundados en el interés general y por motivo no imputable al adjudicatario.
- d. Por término del presupuesto destinado a esta contratación.
- e. Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista. Se entenderá que existe incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista, en los siguientes casos:
 - e.1. Si el contratista no realiza el suministro, instalación, implementación, migración y/o puesta en marcha del servicio, al decimoquinto (15°) día corrido posterior al plazo ofertado.

- e.2. Si el contratista no realiza el inicio de la operación, soporte y/o mantención del servicio, al decimoquinto (15°) día corrido, luego de finalizada la etapa para la realización del suministro, instalación, implementación, migración y/o puesta en marcha del servicio.
- e.3. Si el contratista no presta el servicio requerido por más de veinticuatro (24) horas seguidas o acumuladas en un mes por sobre el SLA ofertado, en uno o más enlaces.
- e.4. Si el contratista no presta el servicio, conforme a las condiciones establecidas en las bases de licitación y en lo ofertado por el contratista, durante quince (15) días corridos o acumulados en un mes.
- e.5. Si el contratista no realiza el cambio del ejecutivo del contratista al decimoquinto (15°) día corrido posterior a la solicitud del Administrador del Contrato.
- e.6. Si el contratista manifiesta que no está en condiciones de prestar el servicio, una vez suscrito el contrato o durante su ejecución.
- e.7. Si el contratista no da cumplimiento al "Pacto de integridad", de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1.2.5. de las Bases Administrativas.
- e.8. Si el contratista cede o traspasa total o parcialmente el servicio contratado, no dando cumplimiento a la "Prohibición de cesión", de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1.13.5.6. de las Bases Administrativas.
- e.9. Si el contratista subcontrata totalmente o en mayor porcentaje a lo dispuesto en el punto 1.13.5.7.- "Subcontratación" de las Bases Administrativas, o subcontrata servicios no autorizados, o sin contar con la autorización del Administrador del Contrato.
- e.10. Si el contratista o sus dependientes o sus subcontratados, no cumplen con la "Confidencialidad de la información", de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1.13.5.8.- de las Bases Administrativas.
- e.11. Si el contratista infringe la "Propiedad intelectual", de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1.13.5.9.- de las Bases Administrativas.
- e.12. Si el contratista no da cumplimiento a la "Seguridad de la información", de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1.13.5.10. de las Bases Administrativas.
- e.13. Si un integrante de la unión temporal de proveedores ocultase información relevante para ejecutar el respectivo contrato, que afecte a cualquiera de sus miembros.
- e.14. Si se constata que los integrantes de la unión temporal de proveedores constituyeron dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. En este caso, de verificarse dicha circunstancia, se remitirán los antecedentes pertinentes a la Fiscalía Nacional Económica.
- e.15. Si uno de los integrantes de la unión temporal de proveedores se retira de ésta, y dicho integrante hubiese reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta.
- f. Por registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis (06) meses. El contratista deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones laborales y previsionales con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato. Asimismo, en el caso de que el MINVU llame a una nueva licitación para contratar el servicio de la especie, el contratista no podrá participar, lo cual será notificado a través de carta certificada al domicilio que conste en el contrato.

- g. Incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales en la medida que esas deudas superen el monto de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y los pagos pendientes a favor del contratista.
- h. En caso de muerte del contratista o socio que implique la imposibilidad de la prestación del servicio en los mismos términos contratados.
- i. En caso de alcanzarse el tope máximo del 10%, contemplado en el último párrafo del punto 1.13.7.1.- "Causales para la aplicación de una multa", de las Bases Administrativas.
- j. En caso de inhabilidad sobreviniente de alguno de los integrantes de la unión temporal de proveedores, en la medida que ésta no pueda continuar ejecutando el servicio con los restantes miembros, en los mismos términos contratados.
- k. En caso de disolución de la unión temporal de proveedores, de corresponder al proveedor contratado.
- l. Si el contratista es declarado en liquidación o se encuentra en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- m. Si durante la vigencia del contrato el contratista es condenado de conformidad a lo establecido en el artículo 33 de la Ley N° 21.595, Ley de Delitos Económicos, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Procedimiento para poner término anticipado al contrato

- a. En caso de requerir el término anticipado del contrato, por alguna de las causales establecidas en los literales a., b., c. y/o d. del punto 1.13.8.1.- "Causales para el término anticipado del contrato" de las Bases Administrativas, éste se dispondrá por medio de un acto administrativo fundado de la autoridad competente. El referido acto administrativo deberá notificarse al contratista mediante su publicación en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.
- b. A su vez, detectada una situación que amerite el término anticipado del contrato, por alguna de las causales establecidas en los literales e., f., g., h., i., j., k., l. y/o m. del punto 1.13.8.1.- "Causales para el término anticipado del contrato" de las bases de licitación; el Administrador del Contrato deberá comunicar inmediatamente de ello al ejecutivo del contratista designado y a la persona natural, el representante legal en el caso de las personas jurídicas o el representante o apoderado de la unión temporal de proveedores, según sea el caso, mediante correo electrónico, informándole sobre el término anticipado a aplicar y sobre los hechos en que éste se motiva.
- c. A contar de la comunicación singularizada en el literal anterior, el contratista tendrá el plazo de cinco (05) días hábiles para efectuar sus descargos, mediante correo electrónico, ante el Administrador del Contrato, acompañando todos los antecedentes que respalden su posición.
- d. Vencido el plazo indicado en el literal anterior sin que se hayan presentado descargos o si durante este plazo el contratista aceptase los hechos en que se funda el término anticipado del contrato, se aplicará el correspondiente término anticipado por medio de un acto administrativo fundado y dictado por la autoridad competente. El referido acto administrativo deberá notificarse al contratista mediante su publicación en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.
- e. Si el contratista ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, el MINVU podrá rechazarlos o acogerlos. Al respecto, el rechazo de los descargos del contratista deberá formalizarse a través de la dictación de un acto administrativo fundado y dictado por la

autoridad competente, en la cual deberá detallarse el contenido y las características del término anticipado a aplicar. El indicado acto administrativo deberá notificarse al contratista mediante su publicación en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

f. Asimismo, en contra de dicho acto administrativo procederán los recursos dispuestos en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

g. En caso de ponerse término anticipado al contrato, independiente de la causal que diera origen a éste, se pagarán al contratista los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción por parte del MINVU.

VIGÉSIMA PRIMERA: Modificaciones

Sólo se efectuarán modificaciones al contrato cuando exista mutuo acuerdo entre las partes contratantes en tanto éstas no signifiquen una alteración de fondo en lo convenido.

Cualquier modificación que se acuerde introducir estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el contrato original y deberá notificarse al contratista a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

VIGÉSIMA SEGUNDA: Liberación de responsabilidades

El contratista libera de toda responsabilidad al MINVU, frente a acciones entabladas por terceros a razón de transgresiones al derecho de autor, de marcas, de propiedad industrial y/o intelectual y otros, utilizadas indebidamente.

VIGÉSIMA TERCERA: Concordancia entre el servicio ofertado y el servicio prestado

El contratista deberá entregar el servicio de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en las bases de licitación ID 587-114-LR23, en la oferta presentada y los documentos asociados. El MINVU podrá, en todo momento, requerir información acerca del cumplimiento de la presente cláusula.

VIGÉSIMA CUARTA: Suscripción y copias

El presente contrato se suscribe *ad referendum*, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en dos (02) ejemplares de idéntico tenor y quedando uno en poder de cada una de las partes.

VIGÉSIMA QUINTA: Competencia

Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMA SEXTA: Personerías

La personería de don Carlos Eduardo Montes Cisternas, RUN N° 04.778.821-8, para comparecer en representación del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, consta en el Decreto Supremo N° 71, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, así como en el Decreto Supremo N° 53, (V. y U.), de 2015, que delega facultad para adquirir bienes y contratar servicios, modificado por el Decreto Supremo N° 27, (V. y U.), de 2022; mientras que la personería de don Mario Alberto Núñez Popper, RUN N° 08.165.795-5, y, de don Julián San Martín Arjona, RUN N° 07.005.576-7, para comparecer en representación de la EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A.,

RUT N° 92.580.000-7, en su calidad de representantes legales, consta en la escritura pública, de fecha 14 de junio de 2023, otorgada ante doña Nancy de la Fuente Hernández, abogada, Notaria Público Titular de la Trigésimo Séptima Notaría Pública de Santiago, Repertorio N° 1785-2023. Documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

En señal de aceptación las partes suscriben.". Hay firmas.

2. **IMPÚTESE** el gasto que demande el cumplimiento del presente acto administrativo, por el monto total de UF 51.763,90.- (Cincuenta y un mil setecientos sesenta y tres coma noventa unidades de fomento), más IVA; al subtítulo 22, ítem 05, asignación 008, de la Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente a los años 2025, 2026, 2027, 2028 y 2029, según el siguiente desglose:

	Centro de Costos	Año 2025	Año 2026	Año 2027	Año 2028	Año 2029
Subsecretaría Ministerio de Vivienda y Urbanismo	DINFO	UF 6.054,761.-	UF 4.021,320.-	UF 4.021,320.-	UF 4.021,320.-	UF 335,110.-
SERVIU Región de Arica y Parinacota	/	UF 193,616.-	UF 128,592.-	UF 128,592.-	UF 128,592.-	UF 10,716.-
SERVIU Región de Tarapacá	/	UF 258,155.-	UF 171,456.-	UF 171,456.-	UF 171,456.-	UF 14,288.-
SERVIU Región de Antofagasta	/	UF 1.292,475.-	UF 858,408.-	UF 858,408.-	UF 858,408.-	UF 71,534.-
SERVIU Región de Atacama	/	UF 686,150.-	UF 455,712.-	UF 455,712.-	UF 455,712.-	UF 37,976.-
SERVIU Región de Coquimbo	/	UF 370,249.-	UF 245,904.-	UF 245,904.-	UF 245,904.-	UF 20,492.-
SERVIU Región de Valparaíso	/	UF 1.343,426.-	UF 892,248.-	UF 892,248.-	UF 892,248.-	UF 74,354.-
SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins	/	UF 426,296.-	UF 283,128.-	UF 283,128.-	UF 283,128.-	UF 23,594.-
SERVIU Región del Maule	/	UF 509,517.-	UF 338,400.-	UF 338,400.-	UF 338,400.-	UF 28,200.-
SERVIU Región del Ñuble	/	UF 219,092.-	UF 145,512.-	UF 145,512.-	UF 145,512.-	UF 12,126.-
SERVIU Región del Biobío	/	UF 574,056.-	UF 381,264.-	UF 381,264.-	UF 381,264.-	UF 31,772.-
SERVIU Región de La Araucanía	/	UF 613,119.-	UF 407,208.-	UF 407,208.-	UF 407,208.-	UF 33,934.-
SERVIU Región de Los Ríos	/	UF 771,069.-				

			UF 512,112.-	UF 512,112.-	UF 512,112.-	UF 42,676.-
SERVIU Región de Los Lagos	/	UF 743,895.-	UF 494,064.-	UF 494,064.-	UF 494,064.-	UF 41,172.-
SERVIU Región de Aysén del General Carlos Ibañez del Campo	/	UF 716,721.-	UF 476,016.-	UF 476,016.-	UF 476,016.-	UF 39,668.-
SERVIU Región de Magallanes y la Antártica Chilena	/	UF 1.141,318.-	UF 758,016.-	UF 758,016.-	UF 758,016.-	UF 63,168.-
SERVIU Región Metropolitana	/	UF 837,306.-	UF 556,104.-	UF 556,104.-	UF 556,104.-	UF 46,342.-
Programa Recuperación de Barrios	Recuperación de Barrios	UF 232,679.-	UF 154,536.-	UF 154,536.-	UF 154,536.-	UF 12,878.-
TOTAL		UF 16.983,900.-	UF 11.280,000.-	UF 11.280,000.-	UF 11.280,000.-	UF 940,000.-

Respecto de los gastos que resulten comprometidos para los años 2025, 2026, 2027, 2028 y 2029, el gasto se imputará a la Ley de Presupuestos del Sector Público respectiva, en la medida que se consulten recursos para ello y se cumplan los requisitos para el desembolso.

3. **EMÍTASE** la Orden de Compra N° 587-694-SE24, por el monto de UF 51.763,90.- (Cincuenta y un mil setecientos sesenta y tres coma noventa unidades de fomento), más IVA, a la EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A., RUT N° 92.580.000-7, por el servicio de suministro, instalación, implementación, migración, puesta en marcha, operación, soporte y mantención de una red nacional de datos MPLS.
4. **PÁGUESE** a la EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A., RUT N° 92.580.000-7, el monto total de UF 51.763,90.- (Cincuenta y un mil setecientos sesenta y tres coma noventa unidades de fomento), más IVA, en los términos y condiciones expresados en el instrumento que por este acto se aprueba.
5. **RATIFÍCASE** como Administrador del Contrato al Jefe de la División Informática del MINVU, o quien le subrogue o reemplace.
6. **RATIFÍCASE** como Contraparte Técnica del MINVU, en calidad de titular, al Encargado de la Sección Continuidad y Servicios TI, de la División Informática del MINVU; y, en calidad de suplente, en caso de ausencia del funcionario designado como titular, a quien subrogue o reemplace al Encargado de la Sección de Continuidad y Servicios TI, de la División Informática del MINVU.

7. **PUBLÍQUESE** el presente acto administrativo en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, portal <https://www.mercadopublico.cl>, acto que estará a cargo de la Sección Gestión de Compras y Contratos de este Ministerio.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

[Handwritten signature]
CARLOS MONTES CISTERNAS
MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO



[Handwritten signature]
EGY / MTGB / CEV / MTG / JNV / FGB

Distribución

- Gabinete Ministro.
- Gabinete Subsecretaría.
- Contraloría Interna Ministerial.
- División Administrativa.
- Departamento de Compras y Servicios Generales – DIVAD.
- Sección Gestión de Compras y Contratos – DIVAD.
- Sección Planificación y Presupuesto – DIVAD.
- Sección Partes y Archivos – DIVAD.
- División Informática.
- EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A., Avenida Costanera Sur N° 2760, piso 22, comuna de Las Condes, Región Metropolitana (Contrato original).

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

[Handwritten signature]

GABRIELA ELGUETA POBLETE
SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO	
DIVISION FINANZAS - DEPTO. CONTABILIDAD	
COMPROMISO PRESUPUESTARIO	
MONTO \$	232.448.024
CENTRO DE COSTO	DINFO
ITEM	22.05.008
ID SIGFE	108
FECHA	23/12/24 vrb

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO	
DIVISION FINANZAS - DEPTO. CONTABILIDAD	
COMPROMISO PRESUPUESTARIO	
MONTO \$	8.956.282
CENTRO DE COSTO	FEC. BARRIOS
ITEM	22.05.008
ID SIGFE	109
FECHA	23/12/24 vrb





CONTRATO AD-REFERÉNDUM

"SERVICIO DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, MIGRACIÓN, PUESTA EN MARCHA, OPERACIÓN, SOPORTE Y MANTENCIÓN DE UNA RED NACIONAL DE DATOS MPLS"

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Y

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A.

09 DIC 2024

En Santiago, a _____, por una parte, el **MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**, en adelante el "Ministerio" o "MINVU", RUT N° 61.801.000-7, representado por su Ministro don Carlos Eduardo Montes Cisternas, RUN N° 04.778.821-8, ambos domiciliados, para estos efectos, en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 924, comuna de Santiago, Región Metropolitana; y, por la otra, **EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A.**, RUT N° 92.580.000-7, en adelante la "sociedad", el "proveedor" o el "contratista", representada por sus representantes legales don Mario Alberto Núñez Popper, RUN N° 08.165.795-5, y, don Julián San Martín Arjona, RUN N° 07.005.576-7, todos con domicilio en Avenida Costanera Sur N° 2760, piso 22, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERA: Antecedentes y servicio a contratar

El MINVU requiere contratar el servicio de "Suministro, instalación, implementación, migración, puesta en marcha, operación, soporte y mantención de una red nacional de datos MPLS", servicio que consiste en conectar las oficinas ubicadas a lo largo de todo el territorio nacional, incluida la Isla de Pascua (Rapa Nui).

La contratación considera lo siguiente:

- a) Enlaces de comunicaciones;
- b) SLA de enlaces;
- c) Mediciones de ancho de banda;
- d) SLA para traslados y/o nuevas instalaciones;
- e) Administración WAN; y,





f) Renovación tecnológica.

En virtud del presente instrumento, el MINVU contrata con la EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A., RUT N° 92.580.000-7, la prestación expresada en el párrafo anterior, cuyos objetivos y alcances se detallan en el presente instrumento y sus documentos asociados.

SEGUNDA: Contenido del Contrato

La contratación se regirá por lo previsto en la normativa legal y reglamentaria vigente sobre la materia, y, entre otras, la siguiente documentación:

- a. Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y sus modificaciones.
- b. Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado y sus modificaciones.
- c. La Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y sus modificaciones.
- d. El Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y sus modificaciones.
- e. La Ley N° 21.634, de 2023, que Moderniza la Ley N° 19.886 y otras leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del Estado.
- f. La Resolución Exenta N° 2.156, de 2015, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba el reglamento especial de seguridad y salud en el trabajo para empresas contratistas y subcontratistas y/o empresas de servicios transitorios, que prestan servicios bajo el régimen de subcontratación en los organismos del sector vivienda: MINVU Central, SEREMI y SERVIU, a nivel nacional.
- g. La Ley N° 16.744, que establece normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
- h. La Ley N° 20.123, de 2006, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que regula trabajo en régimen de subcontratación, el funcionamiento de las empresas de servicios transitorios y el contrato de trabajo de servicios transitorios.
- i. Las Bases Administrativas, Bases Técnicas y sus Anexos aprobadas por el Decreto N° 02, (V. y U.), de fecha 25 de enero de 2024, que autorizó el llamado a la Licitación Pública ID 587-114-LR23.
- j. Las respuestas a las preguntas de los proveedores publicadas por el MINVU en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.
- k. La oferta y los documentos anexos, presentados por el oferente adjudicado, en concordancia con las bases de licitación y los anexos.
- l. El Decreto N° 21, (V. y U.), de fecha 06 de agosto de 2024, que adjudicó la Licitación Pública ID 587-114-LR23, y los antecedentes que la fundan.
- m. El presente instrumento.



TERCERA: Duración del contrato

La relación contractual tendrá una duración de cuarenta y ocho (48) meses, más el plazo de cincuenta (50) días corridos por concepto de suministro, instalación, implementación, migración y puesta en marcha del servicio ofertado por el contratista. Una vez notificada la total tramitación del acto administrativo que apruebe el contrato, en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, se realizará el suministro, instalación, implementación, migración y puesta en marcha del servicio por el contratista, quedando refrendada en un Acta dicha habilitación del servicio y estableciéndose en esta, la fecha cierta de inicio de ejecución del servicio, por los cuarenta y ocho (48) meses.

CUARTA: Monto y pago del contrato

El MINVU pagará el monto total de **UF 51.763,90.- (Cincuenta y un mil setecientos sesenta y tres coma noventa unidades de fomento), más IVA**, por la prestación de los servicios de suministro, instalación, implementación, migración, puesta en marcha, operación, soporte y mantención de una red nacional de datos MPLS.

Monto que se desglosa en UF 45.120.- (Cuarenta y cinco mil ciento veinte unidades de fomento), más IVA, por concepto de servicio de operación, soporte y mantención de una red nacional de datos MPLS, pagaderas en cuarenta y ocho (48) cuotas iguales, mensuales y sucesivas; y, el monto total de UF 6.643,90.- (Seis mil seiscientos cuarenta y tres coma noventa unidades de fomento), más IVA, por la prestación del servicio de suministro, instalación, implementación, migración y puesta en marcha de una red nacional de datos MPLS, pagadera en una (01) cuota, mediante transferencia electrónica, en su equivalente en pesos chilenos, según el valor de la unidad de fomento determinada por el Banco Central de Chile a la fecha de la emisión del respectivo documento tributario electrónico, dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la presentación del documento tributario correspondiente (factura), previa certificación de que los servicios se han recibido conforme. La facturación de las cuotas deberá ser prorrateada según los porcentajes señalados en la tabla inserta en la presente cláusula.

La cuota única y el precio mensual deberá ser facturado por el contratista al MINVU y a cada uno de los Servicios que integran la presente contratación, en forma separada y conforme a los porcentajes definidos en el siguiente cuadro.

Servicio	RUT	Porcentaje a pagar
Ministerio de Vivienda y Urbanismo	61.801.000-7	35,65%
SERVIU Región de Arica y Parinacota	61.813.000-2	1,14%
SERVIU Región de Tarapacá	61.838.000-9	1,52%
SERVIU Región de Antofagasta	61.814.000-8	7,61%
SERVIU Región de Atacama	61.815.000-3	4,04%
SERVIU Región de Coquimbo	61.816.000-9	2,18%
SERVIU Región de Valparaíso	61.817.000-4	7,91%
SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins	61.818.000-K	2,51%



Ep *RV* *AS*
B1: RV AS



SERVIU Región del Maule	61.819.000-5	3,00%
SERVIU Región del Ñuble	62.000.590-8	1,29%
SERVIU Región del Biobío	61.820.004-3	3,38%
SERVIU Región de La Araucanía	61.821.000-6	3,61%
SERVIU Región de Los Ríos	61.818.002-6	4,54%
SERVIU Región de Los Lagos	61.818.001-8	4,38%
SERVIU Región de Aysén del General Carlos Ibañez del Campo	61.823.000-7	4,22%
SERVIU Región de Magallanes y la Antártica Chilena	61.824.000-2	6,72%
SERVIU Región Metropolitana	61.812.000-7	4,93%
Programa Recuperación de Barrios (facturar a nombre del Ministerio de Vivienda y Urbanismo)	61.801.000-7	1,37%
TOTAL		100,00%

Adicionalmente el contratista, para cursar el pago del servicio contratado, deberá presentar el Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales emitido por la Dirección del Trabajo, con una antigüedad no superior a treinta (30) días corridos desde la emisión del documento tributario electrónico, la nómina completa del personal involucrado directamente en la prestación del servicio en el periodo asociado al correspondiente pago y el Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales emitido por la Dirección del Trabajo, respecto del personal identificado en la nómina. En caso de que el contratista subcontrate parte de los servicios requeridos, para proceder al pago deberá acompañar, además, el certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales emitido por la Dirección del Trabajo, respecto del subcontratista por los servicios prestados en el periodo que se ejecutaron los servicios asociados al pago, y ajustarse a lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 19.886. En el caso del contratista que no acredite trabajadores contratados, se le exigirá una declaración jurada simple donde señale que no cuenta con trabajadores a su cargo.

El MINVU se reserva la facultad de solicitar información adicional al contratista, en cualquier tiempo, que le permita comprobar el debido cumplimiento de sus obligaciones laborales y previsionales.

QUINTA: Ampliación del contrato

La duración del contrato podrá ampliarse una o más veces, mientras éste se encuentre vigente, hasta por un máximo del 30% del plazo inicial, en casos justificados y que sean indispensables para un óptimo logro de los objetivos del contrato y aprobado por el Administrador del Contrato del MINVU. Dicha ampliación deberá formalizarse mediante la dictación de un acto administrativo firmado por la autoridad competente, y notificarse al contratista a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

SEXTA: Aumento del monto del contrato

Asimismo, en casos debidamente fundamentados y siempre que exista disponibilidad presupuestaria, el monto del contrato podrá ampliarse hasta en un máximo del 30% del total determinado, por aumento de la necesidad de servicio propiamente tal, o por la incorporación de elementos indispensables según informe técnico emitido por la Contraparte Técnica y aprobado por el Administrador del Contrato, en consideración a circunstancias de carácter técnico que no se tuvieron en vista en la época de la elaboración de las bases de licitación.



La ampliación del monto del contrato deberá quedar refrendada mediante un acto administrativo firmado por la autoridad competente y dará derecho al contratista a su pago, de acuerdo con los precios unitarios contratados y a un aumento del plazo del contrato si correspondiera, y deberá notificarse al contratista a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado y emitir la correspondiente Orden de Compra.

SÉPTIMA: Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato que se suscribe, el contratista ha entregado con anterioridad a este acto, la Boleta de Garantía No Endosable Reajutable en Unidades de Fomento N° 738834, de fecha 08 de octubre de 2024, por la suma ascendente a UF 6.160.- (Seis mil ciento sesenta Unidades de Fomento), equivalente al 10% del valor del contrato, otorgada por el Banco de Crédito e Inversiones, a nombre de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, pagadera a la vista, sin intereses, con una duración que excede en noventa (90) días hábiles a contar de la fecha de vencimiento de la vigencia del contrato y que incluye la siguiente glosa "PARA GARANTIZAR EL FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ID 587-114-LR23".

La devolución de esta garantía se hará con posterioridad a los noventa (90) días hábiles siguientes a la fecha de vencimiento de la vigencia del contrato, previa conformidad del Administrador del Contrato y una vez recibido conforme totalmente el servicio por parte del MINVU.

Dicha devolución se efectuará en el Departamento de Contabilidad de la División de Finanzas del MINVU, ubicado en Serrano N° 15, octavo piso, comuna de Santiago, en días hábiles, en horario entre las nueve (09:00) y las trece (13:00) horas.

El retiro de la garantía podrá ser realizado de manera personal en el caso de las personas naturales, por parte del representante legal en el caso de las personas jurídicas, por el representante o apoderado en el caso de la unión temporal de proveedores o, en todos los casos, a través de una persona mandatada para tales fines. En este último caso, se deberá presentar un poder simple, emitido por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante o apoderado de la unión temporal de proveedores, según corresponda, a nombre de la persona autorizada para realizar dicho trámite. En cualesquiera de los casos, al momento del retiro de la garantía, le será exigida la cédula nacional de identidad vigente de la persona que retira.

El MINVU podrá hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, en cualesquiera de los siguientes casos:

Si el monto del daño que se produzca en los bienes o imagen del MINVU o se cause a terceros, por el contratista durante la ejecución del servicio, excede de la suma a pagar por la prestación del servicio, de conformidad a lo establecido en el punto 1.13.5.5.- "Responsabilidad del contratista" de las Bases Administrativas.

Si el MINVU pone término anticipado al contrato, por alguna de las causales establecidas en los literales e., f., g., i., j., k. o l. del punto 1.13.8.1.- "Causales para el término anticipado del contrato" de las Bases Administrativas.




20


R7


AS



OCTAVA: Administrador del Contrato

La administración del contrato será ejecutada por el Jefe de la División Informática del MINVU, o quien le subrogue o reemplace. En caso de ser necesario el cambio del Administrador del Contrato, la autoridad competente del MINVU deberá dictar un acto administrativo, nombrando al nuevo administrador, siendo notificado a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado. Al Administrador del Contrato, en el ejercicio de esta función, le corresponderá:

- a. Supervisar, coordinar y velar por el cumplimiento de los procedimientos establecidos en las bases de licitación ID 587-114-LR23.
- b. Coordinar y colaborar con la Contraparte Técnica del MINVU, para el correcto cumplimiento de las obligaciones del contratista.
- c. Visar los pagos cada vez que corresponda.
- d. Ratificar o dejar sin efecto la solicitud de cambio del ejecutivo del contratista.
- e. Solicitar a la autoridad competente el aumento del plazo de duración del contrato.
- f. Solicitar a la autoridad competente el aumento del monto del contrato.
- g. Autorizar la subcontratación parcial del servicio contratado.
- h. Pronunciarse respecto de aquellas situaciones o incumplimientos que afecten la totalidad o parte del contrato.
- i. Acoger o rechazar los descargos del contratista por la aplicación de multas.
- j. Requerir el término anticipado del presente contrato, en el caso que corresponda.
- k. Las demás que le encomienden las bases de licitación ID 587-114-LR23.

NOVENA: Contraparte Técnica

Asimismo, la autoridad competente, en el acto administrativo que apruebe el presente contrato, ratificará la designación de la Contraparte Técnica designada en este acto administrativo; uno en calidad titular y otro suplente en caso de ausencia del titular. En caso de ser necesario el cambio de la Contraparte Técnica, la autoridad competente del MINVU deberá dictar un acto administrativo, nombrando la nueva Contraparte Técnica en su calidad de titular o de suplente, según corresponda; siendo notificado a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado. En el ejercicio de esta función, le corresponderá:

- a. Evaluar el servicio que se preste durante la ejecución del contrato.
- b. Aclarar y orientar respecto del desarrollo de la ejecución del presente contrato.
- c. Supervisar el cumplimiento de los plazos del mismo.
- d. Autorizar o rechazar el reemplazo del ejecutivo solicitado por el contratista.
- e. Solicitar el cambio del ejecutivo del contratista.
- f. Requerir al Administrador del Contrato el aumento del plazo de duración del contrato.
- g. Requerir al Administrador del Contrato el aumento del monto del contrato.
- h. Requerir al Administrador de Contrato la autorización para subcontratar parcialmente el servicio contratado.

Btp RV JB


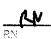



- i. Recibir conforme el servicio prestado por el contratista.
- j. Autorizar al contratista la facturación en virtud de la recepción conforme de los servicios.
- k. Requerir la aplicación de las multas.
- l. Levantar Acta de realización del período de suministro, instalación, implementación, migración y puesta en marcha, estableciendo la fecha cierta de inicio de la vigencia de la ejecución del contrato.
- m. Las demás que le encomienden las bases de licitación ID 587-114-LR23.

DÉCIMA: Ejecutivo del contratista

- a. El contratista designa a Braulio Torres Pinto como su ejecutivo, quien será su representante permanente ante el Ministerio.
- b. Este ejecutivo deberá estar fácilmente disponible para una comunicación rápida con la Contraparte Técnica del MINVU. Lo anterior, sin perjuicio de la participación de la persona natural, del representante legal en el caso de las personas jurídicas o del representante o apoderado de la unión temporal de proveedores, cuando ella sea requerida.
- c. A este ejecutivo le corresponderá, principalmente:
 - c.1. Representar al contratista en la discusión de las materias relacionadas con la ejecución del contrato.
 - c.2. Coordinar las acciones que sean pertinentes para la ejecución de la materia de la presente licitación.
 - c.3. Entregar toda la información pertinente requerida por el MINVU.
 - c.4. Acudir a las citaciones realizadas por la Contraparte Técnica y/o el Administrador del Contrato del MINVU.
 - c.5. Dar respuesta a las consultas efectuadas por la Contraparte Técnica y/o el Administrador del Contrato del MINVU.
 - c.6. Las demás que le encomienden las bases de licitación ID 587-114-LR23.
- d. En caso de ser necesario el reemplazo del ejecutivo del contratista, el contratista deberá pedir autorización, por correo electrónico, a la Contraparte Técnica del MINVU, con siete (07) días corridos de anticipación a la fecha en que haya de producirse el cambio, debiendo ser sustituido por una persona de competencias equivalentes o superiores a las del ejecutivo, inicialmente propuesto. La Contraparte Técnica tendrá el plazo de cinco (05) días corridos para autorizar o rechazar el cambio, mediante correo electrónico. El rechazo de la petición deberá ser fundado.
- e. El contratista no podrá rechazar ni postergar la solicitud de cambio del ejecutivo. Si la Contraparte Técnica del MINVU rechaza el cambio presentado por el contratista, se deberán presentar otras alternativas hasta obtener la aprobación.
- f. El MINVU podrá solicitar el cambio del ejecutivo nombrado por el contratista, mediante correo electrónico de la Contraparte Técnica, indicando los motivos que ocasionan tal solicitud. El contratista tendrá el plazo de tres (03) días corridos para efectuar sus descargos, de los que conocerá el Administrador del Contrato, quien definirá finalmente si se ratifica la solicitud. En caso de que el contratista no efectúe descargos o el Administrador del Contrato ratificase la solicitud de cambio del ejecutivo del contratista, el contratista tendrá el plazo de catorce (14) días corridos a partir de la comunicación, para hacerlo efectivo.



  
B.T. RN AS



UNDÉCIMA: Pacto de integridad

Las obligaciones contenidas en el pacto de integridad se encuentran establecidas en el punto 1.2.5.- "PACTO DE INTEGRIDAD" de las Bases de Licitación Pública ID 587-114-LR23, las que, conforme a lo indicado en la cláusula segunda del presente contrato, se entienden formar parte de este y se dan por expresamente reproducidas.

DUODÉCIMA: Obligaciones del contratista

La regulación de las obligaciones del contratista se encuentra establecida en el punto 1.13.5.4.- "OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA" de las Bases de Licitación Pública ID 587-114-LR23, la que, conforme a lo indicado en la cláusula segunda del presente contrato, se entiende formar parte de este y se da por expresamente reproducida.

DÉCIMA TERCERA: Responsabilidad del contratista

La regulación de la responsabilidad del contratista se encuentra establecida en el punto 1.13.5.5.- "RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA" de las Bases de Licitación Pública ID 587-114-LR23, la que, conforme a lo indicado en la cláusula segunda del presente contrato, se entiende formar parte de este y se da por expresamente reproducida.

DÉCIMA CUARTA: Prohibición de cesión

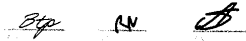
La prohibición para el contratista, en materia de cesión del contrato, se encuentra establecida en el punto 1.13.5.6.- "PROHIBICIÓN DE CESIÓN" de las Bases de Licitación Pública ID 587-114-LR23, la que, conforme a lo indicado en la cláusula segunda del presente contrato, se entiende formar parte de este y se da por expresamente reproducida.

DÉCIMA QUINTA: Subcontratación

La regulación de la responsabilidad del contratista, en materia de Subcontratación se encuentra establecida en el punto 1.13.5.7.- "SUBCONTRATACIÓN" de las Bases de Licitación Pública ID 587-114-LR23, la que, conforme a lo indicado en la cláusula segunda del presente contrato, se entiende formar parte de este y se da por expresamente reproducida.

DÉCIMA SEXTA: Confidencialidad de la información

La responsabilidad del contratista, en materia de confidencialidad de la información se encuentra establecida en el punto 1.13.5.8.- "CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN" de las Bases de Licitación Pública ID 587-114-LR23, la que, conforme a lo indicado en la cláusula segunda del presente contrato, se entiende formar parte de este y se da por expresamente reproducida.





DÉCIMA SÉPTIMA: Propiedad intelectual

La regulación de la responsabilidad del contratista, en materia de Propiedad intelectual se encuentra establecida en el punto 1.13.5.9.- "PROPIEDAD INTELECTUAL" de las Bases de Licitación Pública ID 587-114-LR23, la que, conforme a lo indicado en la cláusula segunda del presente contrato, se entiende formar parte de este y se da por expresamente reproducida.

DÉCIMA OCTAVA: Seguridad de la información

La regulación de la responsabilidad del contratista, en materia de seguridad de la información se encuentra establecida en el punto 1.13.5.10.- "SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN" de las Bases de Licitación Pública ID 587-114-LR23, la que, conforme a lo indicado en la cláusula segunda del presente contrato, se entiende formar parte de este y se da por expresamente reproducida.

DÉCIMA NOVENA: Multas

El MINVU estará facultado para aplicar al contratista multa en los casos, formas y plazos que a continuación se indican, siempre que el incumplimiento no haya sido calificado como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor por la Contraparte Técnica del MINVU.

- a. En caso de atraso en el suministro, instalación, implementación, migración y/o puesta en marcha del servicio objeto de la licitación, se aplicará una multa equivalente al 2% del monto del pago de la cuota del primer mes, sin impuestos, por cada día corrido de atraso, contado desde el día siguiente al ofertado, con un tope de catorce (14) días corridos.
- b. En caso de atraso en el inicio de la operación, soporte y/o mantención del servicio objeto del presente contrato, se aplicará una multa equivalente al 1,5% del monto total del pago de la cuota respectiva, sin impuestos, por cada día corrido de atraso, contado desde la finalización de la etapa de suministro, instalación, implementación, migración y puesta en marcha del servicio, con un tope de catorce (14) días corridos.
- c. En caso de suspensión del servicio en el enlace central, por un tiempo más prolongado al establecido en el SLA ofertado, se aplicará una multa equivalente al 1,5% del monto total del pago de la cuota correspondiente, sin impuestos, por cada hora de suspensión, con un tope de veinticuatro (24) horas corridas o acumuladas en un mes.
- d. En caso de suspensión del servicio en un enlace distinto al central, por un tiempo más prolongado al establecido en el SLA ofertado, se aplicará una multa equivalente al 1,2% del monto total del pago de la cuota correspondiente para la región que se vio afectada por la suspensión, sin impuestos, por cada hora de suspensión, con un tope de veinticuatro (24) horas corridas o acumuladas en un mes.
- e. En caso de que la prestación del servicio no sea conforme a las condiciones establecidas en las bases de licitación y lo ofertado por el contratista, se aplicará una multa equivalente al 1% del monto del pago de la correspondiente cuota, sin impuestos, por cada día corrido de incumplimiento, con un tope de catorce (14) días corridos o acumulados en un mes.
- f. En caso de que el contratista no reemplace a su ejecutivo, dentro del plazo establecido en el punto 1.13.5.3.- "Ejecutivo del contratista" de las Bases Administrativas, se aplicará una multa equivalente al 0,7% del monto




D.G.


R.D.


A.D.



total del contrato, por cada día corrido que demore el contratista en realizar el reemplazo, con un tope de catorce (14) días corridos.

g. En caso de los incumplimientos previstos en los literales e. y f. del punto 1.13.5.4.- "Obligaciones del contratista", de las Bases Administrativas, se aplicará una multa equivalente al 1% del monto del pago de la correspondiente cuota mensual, sin impuestos, por cada día en que se mantenga el incumplimiento, con un tope de siete (07) días corridos.

Sin perjuicio de los límites de cobro de multas señalados precedentemente, el monto total de las multas cobradas durante la vigencia del contrato no podrá superar el 10% del monto total del contrato.

Procedimiento para la aplicación de las multas

a. Detectada una situación que amerite la aplicación de multa, la Contraparte Técnica deberá comunicar inmediatamente de ello al ejecutivo designado por el contratista, mediante correo electrónico, informándole sobre el cobro a aplicar y sobre los hechos en que éste se motiva.

b. A contar de la comunicación singularizada en el literal anterior, el contratista tendrá el plazo de tres (03) días hábiles para efectuar sus descargos, mediante correo electrónico, ante el Administrador del Contrato, acompañando todos los antecedentes que respalden su posición.

c. Vencido el plazo indicado en el literal anterior sin que se hayan presentado descargos o si durante este plazo el contratista aceptase los hechos en que se funda la multa, se aplicará la correspondiente multa por medio de un acto administrativo fundado y dictado por la autoridad competente. El indicado acto administrativo deberá notificarse al contratista mediante su publicación en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

d. Si el contratista ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, el MINVU podrá rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente. Al respecto, el rechazo total o parcial de los descargos del contratista deberá formalizarse a través de la dictación de un acto administrativo fundado y dictado por la autoridad competente, en el cual deberá detallarse el contenido y las características de la multa a aplicar. El indicado acto administrativo deberá notificarse al contratista mediante su publicación en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

e. Asimismo, en contra de dicho acto administrativo procederán los recursos dispuestos en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

f. El monto de la multa será rebajado del pago que el MINVU debe efectuar al contratista en los estados de pago más próximos. La multa se aplicará en su equivalente en pesos chilenos, según el valor de la unidad de fomento determinada por el Banco Central de Chile a la fecha de la total tramitación del correspondiente acto administrativo.

g. La multa se aplicará siempre que el incumplimiento no haya sido calificado como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor por la Contraparte Técnica del MINVU, u otro imprevisto no imputable al contratista,



Btp NV DB



siempre que dicha circunstancia sea un hecho de público conocimiento y/o sea debidamente acreditada por el contratista.

VIGÉSIMA: Término anticipado del contrato

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 13 de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, el MINVU podrá poner término anticipado al contrato, en las siguientes situaciones:

- a. Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
- b. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- c. Por razones de mérito o conveniencia fundados en el interés general y por motivo no imputable al adjudicatario.
- d. Por término del presupuesto destinado a esta contratación.
- e. Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista. Se entenderá que existe incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista, en los siguientes casos:
 - e.1. Si el contratista no realiza el suministro, instalación, implementación, migración y/o puesta en marcha del servicio, al decimoquinto (15°) día corrido posterior al plazo ofertado.
 - e.2. Si el contratista no realiza el inicio de la operación, soporte y/o mantención del servicio, al decimoquinto (15°) día corrido, luego de finalizada la etapa para la realización del suministro, instalación, implementación, migración y/o puesta en marcha del servicio.
 - e.3. Si el contratista no presta el servicio requerido por más de veinticuatro (24) horas seguidas o acumuladas en un mes por sobre el SLA ofertado, en uno o más enlaces.
 - e.4. Si el contratista no presta el servicio, conforme a las condiciones establecidas en las bases de licitación y en lo ofertado por el contratista, durante quince (15) días corridos o acumulados en un mes.
 - e.5. Si el contratista no realiza el cambio del ejecutivo del contratista al decimoquinto (15°) día corrido posterior a la solicitud del Administrador del Contrato.
 - e.6. Si el contratista manifiesta que no está en condiciones de prestar el servicio, una vez suscrito el contrato o durante su ejecución.
 - e.7. Si el contratista no da cumplimiento al "Pacto de integridad", de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1.2.5. de las Bases Administrativas.
 - e.8. Si el contratista cede o traspasa total o parcialmente el servicio contratado, no dando cumplimiento a la "Prohibición de cesión", de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1.13.5.6. de las Bases Administrativas.
 - e.9. Si el contratista subcontrata totalmente o en mayor porcentaje a lo dispuesto en el punto 1.13.5.7.- "Subcontratación" de las Bases Administrativas, o subcontrata servicios no autorizados, o sin contar con la autorización del Administrador del Contrato.
 - e.10. Si el contratista o sus dependientes o sus subcontratados, no cumplen con la "Confidencialidad de la información", de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1.13.5.8.- de las Bases Administrativas.



[Signature]

[Signature]

[Signature]



- e.11. Si el contratista infringe la "Propiedad intelectual", de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1.13.5.9.- de las Bases Administrativas.
- e.12. Si el contratista no da cumplimiento a la "Seguridad de la información", de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1.13.5.10. de las Bases Administrativas.
- e.13. Si un integrante de la unión temporal de proveedores ocultase información relevante para ejecutar el respectivo contrato, que afecte a cualquiera de sus miembros.
- e.14. Si se constata que los integrantes de la unión temporal de proveedores constituyeron dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. En este caso, de verificarse dicha circunstancia, se remitirán los antecedentes pertinentes a la Fiscalía Nacional Económica.
- e.15. Si uno de los integrantes de la unión temporal de proveedores se retira de ésta, y dicho integrante hubiese reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta.
- f. Por registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis (06) meses. El contratista deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones laborales y previsionales con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato. Asimismo, en el caso de que el MINVU llame a una nueva licitación para contratar el servicio de la especie, el contratista no podrá participar, lo cual será notificado a través de carta certificada al domicilio que conste en el contrato.
- g. Incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales en la medida que esas deudas superen el monto de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y los pagos pendientes a favor del contratista.
- h. En caso de muerte del contratista o socio que implique la imposibilidad de la prestación del servicio en los mismos términos contratados.
- i. En caso de alcanzarse el tope máximo del 10%, contemplado en el último párrafo del punto 1.13.7.1.- "Causales para la aplicación de una multa", de las Bases Administrativas.
- j. En caso de inhabilidad sobreviniente de alguno de los integrantes de la unión temporal de proveedores, en la medida que ésta no pueda continuar ejecutando el servicio con los restantes miembros, en los mismos términos contratados.
- k. En caso de disolución de la unión temporal de proveedores, de corresponder al proveedor contratado.
- l. Si el contratista es declarado en liquidación o se encuentra en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- m. Si durante la vigencia del contrato el contratista es condenado de conformidad a lo establecido en el artículo 33 de la Ley N° 21.595, Ley de Delitos Económicos, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.



BP NV DB



Procedimiento para poner término anticipado al contrato

- a. En caso de requerir el término anticipado del contrato, por alguna de las causales establecidas en los literales a., b., c. y/o d. del punto 1.13.8.1.- "Causales para el término anticipado del contrato" de las Bases Administrativas, éste se dispondrá por medio de un acto administrativo fundado de la autoridad competente. El referido acto administrativo deberá notificarse al contratista mediante su publicación en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.
- b. A su vez, detectada una situación que amerite el término anticipado del contrato, por alguna de las causales establecidas en los literales e., f., g., h., i., j., k., l. y/o m. del punto 1.13.8.1.- "Causales para el término anticipado del contrato" de las bases de licitación; el Administrador del Contrato deberá comunicar inmediatamente de ello al ejecutivo del contratista designado y a la persona natural, el representante legal en el caso de las personas jurídicas o el representante o apoderado de la unión temporal de proveedores, según sea el caso, mediante correo electrónico, informándole sobre el término anticipado a aplicar y sobre los hechos en que éste se motiva.
- c. A contar de la comunicación singularizada en el literal anterior, el contratista tendrá el plazo de cinco (05) días hábiles para efectuar sus descargos, mediante correo electrónico, ante el Administrador del Contrato, acompañando todos los antecedentes que respalden su posición.
- d. Vencido el plazo indicado en el literal anterior sin que se hayan presentado descargos o si durante este plazo el contratista aceptase los hechos en que se funda el término anticipado del contrato, se aplicará el correspondiente término anticipado por medio de un acto administrativo fundado y dictado por la autoridad competente. El referido acto administrativo deberá notificarse al contratista mediante su publicación en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.
- e. Si el contratista ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, el MINVU podrá rechazarlos o acogerlos. Al respecto, el rechazo de los descargos del contratista deberá formalizarse a través de la dictación de un acto administrativo fundado y dictado por la autoridad competente, en la cual deberá detallarse el contenido y las características del término anticipado a aplicar. El indicado acto administrativo deberá notificarse al contratista mediante su publicación en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.
- f. Asimismo, en contra de dicho acto administrativo procederán los recursos dispuestos en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- g. En caso de ponerse término anticipado al contrato, independiente de la causal que diera origen a éste, se pagarán al contratista los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción por parte del MINVU.

VIGÉSIMA PRIMERA: Modificaciones

Sólo se efectuarán modificaciones al contrato cuando exista mutuo acuerdo entre las partes contratantes en tanto éstas no signifiquen una alteración de fondo en lo convenido.



Ejp
EJ

NV
RN

AS
AS



Cualquier modificación que se acuerde introducir estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el contrato original y deberá notificarse al contratista a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

VIGÉSIMA SEGUNDA: Liberación de responsabilidades

El contratista libera de toda responsabilidad al MINVU, frente a acciones entabladas por terceros a razón de transgresiones al derecho de autor, de marcas, de propiedad industrial y/o intelectual y otros, utilizadas indebidamente.

VIGÉSIMA TERCERA: Concordancia entre el servicio ofertado y el servicio prestado

El contratista deberá entregar el servicio de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en las bases de licitación ID 587-114-LR23, en la oferta presentada y los documentos asociados. El MINVU podrá, en todo momento, requerir información acerca del cumplimiento de la presente cláusula.

VIGÉSIMA CUARTA: Suscripción y copias

El presente contrato se suscribe *ad referéndum*, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en dos (02) ejemplares de idéntico tenor y quedando uno en poder de cada una de las partes.

VIGÉSIMA QUINTA: Competencia

Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMA SEXTA: Personerías

La personería de don Carlos Eduardo Montes Cisternas, RUN N° 04.778.821-8, para comparecer en representación del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, consta en el Decreto Supremo N° 71, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, así como en el Decreto Supremo N° 53, (V. y U.), de 2015, que delega facultad para adquirir bienes y contratar servicios, modificado por el Decreto Supremo N° 27, (V. y U.), de 2022; mientras que la personería de don Mario Alberto Núñez Popper, RUN N° 08.165.795-5, y, de don Julián San Martín Arjona, RUN N° 07.005.576-7, para comparecer en representación de la EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A., RUT N° 92.580.000-7, en su calidad de representantes legales, consta en la escritura pública, de fecha 14 de junio de 2023, otorgada ante doña Nancy de la Fuente



Hernández, abogada, Notaria Pública Titular de la Trigésimo Séptima Notaría Pública de Santiago, Repertorio Nº 1785-2023. Documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.
En señal de aceptación las partes suscriben.”.

CARLOS MONTES CISTERNAS
MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO

MARIO NÚÑEZ POPPER
REPRESENTANTE LEGAL
EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A.

JULIÁN SAN MARTÍN ARJONA
REPRESENTANTE LEGAL
EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A.

